

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref. 110014003020-**2018-00048**-00 Ejecutivo para la efectividad de la garantía real de FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO contra BARBARITA VARGAS DUARTE y GUILLERMO HERNANDEZ RAMIREZ

Visto el informe secretarial que antecede y en consideración a que la parte actora no cumplió con la carga que le fue impuesta en proveído 22 de noviembre de 2021-f. 217 y 218 c1 digital-, de conformidad con lo previsto en numeral 1º del artículo 317 de la Ley 1564 de 2012, el juzgado

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real, por desistimiento tácito.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares practicadas dentro del presente asunto, si las hubiere. En caso de que existan remanentes, pónganse a disposición de la autoridad que lo hubiere decretado.

TERCERO: ORDENAR en favor de la parte demandante el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente acción, con las constancias respectivas, previo aporte del arancel y expensas correspondientes por la parte demandante.

CUARTO: SIN CONDENA en costas.

QUINTO: ARCHIVAR el expediente en forma definitiva, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE,

Firma Electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

BS

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO No. 046 Hoy treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022) a la hora de las 8:00 a.m.

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

Firmado Por:

**Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **082a3f4c5f353d3ae482be22b910f0adbdd7313492a3cddd29f6bade9855520**

Documento generado en 29/03/2022 08:02:46 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**